A solid black horizontal bar located above the red section.

H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.

A thin white vertical line located to the left of the text.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar de dos pares de cerros o nuestros dos pares de montañas o colinas, por derivarse de las voces Ca, dos, nuestro; Lot, partícula para contar pares y Mul contracción de Jul, colina o cerro, montaña, etc. Como se les conoce a los formados de tierra y muultun, a los de piedra.

Localización

El municipio de Calotmul se localiza en la región oriente del estado; queda comprendido entre los paralelos 20° 58' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 88° 02' y 88° 17' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tizimín, al sur con Temozón, al este con Tizimín y al Oeste con Espita.

Extensión

El municipio de Calotmul ocupa una superficie de 290.49 Km².

Población

El municipio de Calotmul cuenta con 3,949 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2021.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

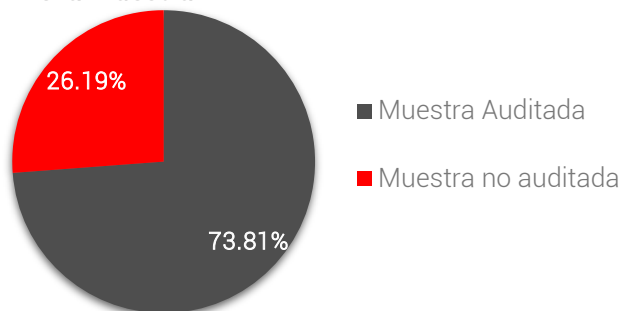
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$26,078,835.02
Población objetivo	\$23,529,683.97
Muestra auditada	\$17,367,178.94

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 18 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso F y 55; inciso C del numeral 5 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y apartado H del capítulo VII del manual de Contabilidad Gubernamental.

2.5 Registro Presupuestarios:

2.5.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$83,219.00	\$95,352.73	\$12,133.73
3.2	Derechos	\$110,774.00	\$492,436.66	\$381,662.66
3.3	Contribuciones de mejoras	\$2,852.00	\$0.00	-\$2,852.00
3.4	Productos	\$6,606.00	\$51.18	-\$6,554.82
3.5	Aprovechamientos	\$6,974.00	\$0.00	-\$6,974.00
3.6	Participaciones	\$14,966,861.00	\$13,324,800.65	-\$1,642,060.35
3.7	Aportaciones	\$13,523,272.00	\$12,016,193.80	-\$1,507,078.20
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$150,000.00	\$150,000.00
Total		\$28,700,558.00	\$26,078,835.02	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,912,780.74	\$9,912,780.74	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$2,083,196.70	\$1,986,246.45	\$96,950.25
4.3	Servicios generales	\$2,648,634.61	\$2,405,198.60	\$243,436.01
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,421,000.20	\$2,397,614.91	\$23,385.29
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$27,766.57	\$27,766.57	\$0.00
4.6	Inversión Publica	\$9,660,960.93	\$9,660,960.93	\$0.00
Total		\$26,754,339.75	\$26,390,568.20	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$120,710.00 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de nómina ni Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
5.1	C00150	15/07/2021	\$350,300.00	\$305,600.00	\$44,700.00
5.2	C00248	15/11/2021	\$323,030.00	\$309,350.00	\$13,680.00
5.3	C00249	30/11/2021	\$340,170.00	\$323,790.00	\$16,380.00
5.4	C00257	14/12/2021	\$346,400.00	\$328,020.00	\$18,380.00
5.5	C00264	31/12/2021	\$173,400.00	\$164,210.00	\$9,190.00
5.6	C00266	31/12/2021	\$346,800.00	\$328,420.00	\$18,380.00
Total					\$120,710.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$43,430.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$77,280.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$47,246.80 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS

PESOS 80/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó un "contrato" que no se encuentra suscrito por el prestador de servicios, no aportó reporte fotográfico de los bienes, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00221	13/10/2021	Material eléctrico (Luminarias, rollos de cables, etc.).	\$47,246.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$42,639.79 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	D00066	04/11/2021	Comprobación del gasto del cheque 074 participaciones.	\$42,639.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$201,925.97 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.) en los meses de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios informes de los servicios, efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y Plan Municipal de Desarrollo para el Ejercicio 2021-2024), no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y la capacidad para dar los servicios que factura, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada en la póliza C00269 proporcionó "contrato" de fecha 27 de diciembre de 2021 que adolece de requisitos legales mínimos a establecer, como no indicar el monto a pagar, en el apartado de "Antecedentes", punto número dos el proveedor declara ser una persona física sin indicar su domicilio ni datos de identificación, adicional a que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal y el prestador de servicios, por lo tanto carece de validez legal y no puede surtir efectos de justificante y obligación de pago.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$201,925.97 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.) en los meses de enero a julio y diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios informes de los servicios, efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y Plan Municipal de Desarrollo para el Ejercicio 2021-2024), no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y la capacidad para dar los servicios que factura, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada en la póliza C00269 proporcionó "contrato" de fecha 27 de diciembre de 2021 que adolece de requisitos legales mínimos a establecer, como no indicar el monto a pagar, en el apartado de "Antecedentes", punto número dos el proveedor declara ser una persona

física sin indicar su domicilio ni datos de identificación, adicional a que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal y el prestador de servicios, por lo tanto carece de validez legal y no puede surtir efectos de justificante y obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00015	14/01/2021	\$24,703.71
8.2	C00024	24/02/2021	\$24,703.71
8.3	C00047	25/03/2021	\$24,703.71
8.4	C00065	12/04/2021	\$24,703.71
8.5	C00090	17/05/2021	\$24,703.71
8.6	C00134	15/06/2021	\$24,703.71
8.7	C00157	26/07/2021	\$24,703.71
8.8	C00269	29/12/2021	\$29,000.00
Total			\$201,925.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00027 y C00296, Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio,

contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración y captura de la Cuenta Pública, emisión de los recibos de nómina timbrados y el amparo promovido que implique al municipio), no se acreditó la personalidad jurídica de los proveedores ni que cuentan con los activos y la capacidad para dar los servicios que facturan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00227, aportan una representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que no corresponde al monto total del cheque pagado y que al ser validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado".

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00227 y C00296, Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración y captura de la Cuenta Pública, emisión de los recibos de nómina timbrados y el amparo promovido que implique al municipio), no se acreditó la personalidad jurídica de los proveedores ni que cuentan con los activos y la capacidad para dar los servicios que facturan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo

solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00227, aportan una representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que no corresponde al monto total del cheque pagado y que al ser validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado".

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00227	26/10/2021	\$25,000.00
9.2	D00070	24/11/2021	\$25,000.00
9.3	C00296	31/12/2021	\$25,000.00
9.4	C00093	26/05/2021	\$15,000.00
Total			\$90,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1. 43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,926.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y octubre de 2021, por

los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones, padrón de los vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,926.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones, padrón de los vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00020	08/02/2021	Refacciones y mantenimiento vehicular (Baleros, overhauling, desarmar suspensión trasera, etc.)	\$19,769.00
10.2	C00049	26/03/2021	Refacciones y mantenimiento vehicular (Acumulador, collarín, llantas 195 R15, afinación mayor, etc.)	\$18,949.00
10.3	C00088	03/05/2021	Refacciones y mantenimiento vehicular (Kit de clutch, cremallera, cambio de cremallera, afinación mayor, etc.)	\$25,576.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.4	C00152	19/07/2021	Refacciones y mantenimiento vehicular (Selenoide, alternador bomba de gasolina, llanta 175/70 R15, montaje y balanceo etc.)	\$24,632.00
Total				\$88,926.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$89,482.50 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó "contrato" de fecha 19 de diciembre de 2021 que adolece de requisitos legales mínimos a establecer como no indicar el monto a pagar, en el apartado de "Antecedentes", punto número dos el proveedor declara ser una persona física sin indicar su domicilio ni datos de identificación, adicional a que no se encuentra suscrito por el proveedor, por lo tanto carece de validez legal y no puede surtir efectos de justificante y obligación de pago, no proporcionó reporte fotográfico de los animales bovinos que presuma su existencia, tampoco aportó solicitud y relación que establezca el nombre de cada una de las personas, la cantidad de kilogramos entregada a cada una, que esté firmado por éstas y acompañado de copia de la identificación oficial de éstas que integre los 1,825 kilogramos de peso de los cuatro bovinos indicados en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	D00087	09/12/2021	Animales bovinos toro blanco 524 kilos, toro bayo 496 kilos, toro negro 425 kilos, toro bayo 400 kilos para evento del día 09 de diciembre de 2021 de la tradicional feria anual de Calotmul, Yucatán 2021	\$89,482.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$32,601.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuentan con los activos y la capacidad para dar los servicios que factura, constancia de haber recibido los medicamentos, reporte fotográfico de los medicamentos, relación de beneficiarios que recibieron los

medicamentos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00092	20/05/2021	Medicamentos (Ampicilina gi tab 500mg c/20 tab amsa, eritromicina suspensión 100ml Randall, feniffler t tabletas 100 mg c/50 loeffler etc.)	\$32,601.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$132,240.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor [REDACTED] ni que

éste sea representante o apoderado legal del conjunto musical "Eclipse", show de toreros, de la orquesta la sonora yucateca y grupo musical 11/11 para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad proporcionó "contratos" que adolecen de requisitos legales mínimos a establecer como no indicar el monto a pagar, en el apartado de "Antecedentes", punto número dos el proveedor declara ser una persona física sin indicar su domicilio ni datos de identificación, adicional a que no se encuentra suscrito por el proveedor, por lo tanto, carecen de validez legal y no pueden surtir efectos de justificante y obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	D00046	12/10/2021	\$27,840.00
13.2	D00048	12/10/2021	\$23,200.00
13.3	D00049	12/10/2021	\$23,200.00
			\$11,600.00
13.4	C00261	31/12/2021	\$23,200.00
			\$23,200.00
Total			\$132,240.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$18,750.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo de tesorería municipal en que conste el monto otorgado y suscrito por quien recibe el apoyo acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe	Importe comprobado	Importe por comprobar
14.1	C00026	12/02/2021	\$50,000.00	\$31,250.00	\$18,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación, reporte fotográfico georreferenciado de la

obra concluida (Construcción de pozos de riego), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, justificación por haber otorgado un anticipo mayor al 30% acompañado de su fianza correspondiente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00111	17/05/2021	Pago del 40% de anticipo para la realización de la obra "Construcción de 8 pozos de riego en parcelas de la localidad de Pocobo CH, 7 pozos de riego en parcelas de la localidad de Tacabo H y 35 pozos de riego en parcelas de la localidad de Calotmul, Yucatán según contrato CALOTM UL-PARTI-008-2021-01 con fondos provenientes del ramo 28 Fondo de Participaciones Generales a Entidades Federativas y Municipios ejercicio fiscal 2021 (Importe del contrato \$215,517.24 más el importe al valor agregado de \$36,482.76, hace un total de \$250,000.00	\$100,000.00
15.2	C00138	15/06/2021	Pago de la estimación 2 para la realización de la obra "Construcción de 8 pozos de riego en parcelas de la localidad de Pocobo CH, 7 pozos de riego en parcelas de la localidad de Tacabo H y 35 pozos de riego en parcelas de la localidad de Calotmul, Yucatán según contrato CALOTM UL-PARTI-008-2021-01 con fondos provenientes del ramo 28 Fondo de Participaciones Generales a Entidades Federativas y Municipios ejercicio fiscal 2021 (Importe del contrato \$215,517.24 más el importe al valor agregado de \$36,482.76, hace un total de \$250,000.00	\$60,000.00
15.3	C00160	17/07/2021	Pago de la estimación 3 (SALDO) para la realización de la obra "Construcción de 8 pozos de riego en parcelas de la localidad de Pocobo CH, 7 pozos de riego en parcelas de la localidad de Tacabo H y 35 pozos de riego en parcelas de la localidad de Calotmul, Yucatán según contrato	\$90,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			CALOTM UL-PARTI-008-2021-01 con fondos provenientes del ramo 28 Fondo de Participaciones Generales a Entidades Federativas y Municipios ejercicio fiscal 2021 (Importe del contrato \$215,517.24 más el importe al valor agregado de \$36,482.76, hace un total de \$250,000.00	
Total				\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 64 fracciones II y IV, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$232,168.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación, croquis de ubicación de las calles que fueron bacheadas, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (bacheo de diversas calles), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00161	28/07/2021	Pago del 30% de anticipo por trabajos relacionados a bacheo de diversas calles en el municipio de Calotmul, Yucatán.	\$69,650.55
16.2	C00184	11/08/2021	Pago de la estimación 1 de la obra "Bacheo de diversas calles en el municipio de Calotmul, Yucatán"	\$97,510.78
16.3	C00185	30/08/2021	Pago de la estimación 1 de la obra "Bacheo de diversas calles en el municipio de Calotmul, Yucatán"	\$65,007.19
Total				\$232,168.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 64 fracciones II y IV, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no registró en contabilidad y no pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021 y no realizó ni registró en

contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 11.99% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$9,512,795.00	\$11,090,950.50	\$437,588.57	\$9,950,383.57	\$1,140,566.93	11.99%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato "CALOTMUL-FISMD-008-2021-03" denominado "Construcción de 11 techos en la localidad de Pocoboch, 3 techos firmes en la localidad de Tacabo y 13 techos firmes en Calotmul, Municipio de Yucatán", en cuya declaración 1.4 indica que el procedimiento efectuado para la contratación fue por invitación a cuando menos tres contratistas, sin embargo, por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, tampoco aportó los documentos del proceso, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00087	30/04/2021	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán la cantidad de \$283,500.00 (son doscientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago del 30% de anticipo para realización de la obra "Construcción de 11 techos firmes en la localidad de Pocoboch, 3 techos firmes en la localidad de Tacabo y 13 techos firmes en Calotmul, Municipio de Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-03 con fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021	\$283,500.00
19.2	C00116	26/05/2021	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán la cantidad de \$431,814.59 (son cuatrocientos treinta y un mil ochocientos catorce pesos 59/100 M.N.) por concepto de estimación 1 para realización de la obra "Construcción de 11 techos firmes en la localidad de Pocoboch, 3 techos firmes en la localidad de Tacabo y 13 techos firmes en Calotmul, Municipio de Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-03 con fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021	\$431,814.59
19.3	C00142	17/06/2021	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán la cantidad de \$229,685.41 (son doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 41/100 M.N.) por concepto de estimación 2 finiquito para realización de la obra "Construcción de 11 techos firmes en la localidad de Pocoboch, 3 techos firmes en la localidad de Tacabo y 13 techos firmes en Calotmul, Municipio de Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-03 con fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021	\$229,685.41
Total				\$945,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,004,438.40 (UN MILLÓN CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato "CALOTMUL-FISMD-008-2021-02" denominado "Construcción de 15 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul, Yucatán", en cuya declaración 1.4 indica que el procedimiento efectuado para la contratación fue por invitación a cuando menos tres contratistas, estableciendo como periodo de ejecución 60 días naturales, siendo suscrito el 22 de marzo de 2021, sin embargo, por el monto debió efectuarse mediante licitación pública considerando igualmente que en la observación 21 se aprecia que se efectuó contratación por el mismo concepto (construcción de cuartos dormitorio) mediante el mismo procedimiento de invitación y misma fecha de suscripción de contrato, con lo que se aprecia una partición de contratos, tampoco aportó la documentación del proceso de contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 15 cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito y

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00063	23/03/2021	Pago del 30% de anticipo para la realización de la obra "Construcción de 15 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-02 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021	\$301,331.52
20.2	C00086	16/04/2021	Pago de estimación 1 de la obra "Construcción de 15 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-02 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021	\$468,737.92
20.3	C00118	26/05/2021	Pago de estimación 2 de la obra "Construcción de 15 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-02 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021	\$234,368.96
Total				\$1,004,438.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,409,613.56 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 56/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato "CALOTMUL-FISMDF-008-2021-04" denominado "Construcción de 36 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul Yucatán", en cuya declaración 1.4 indica que el procedimiento efectuado para la contratación fue por invitación a cuando menos tres contratistas, estableciendo como periodo de ejecución 40 días naturales, siendo suscrito el 22 de marzo de 2021, sin embargo, por el monto debió efectuarse mediante licitación pública considerando igualmente que en la observación 20 se aprecia que se efectuó contratación por el mismo concepto (construcción de cuartos dormitorio) mediante el mismo procedimiento de invitación y misma fecha de suscripción de contrato, con lo que se aprecia una partición de contratos, tampoco aportó la documentación del proceso de contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción 36 cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00169	17/07/2021	Pago del 30% de anticipo para la realización de la obra "Construcción de 36 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-04 con	\$722,884.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021.	
21.2	C00187	30/08/2021	Recibí del municipio de Calotmul Yucatán la cantidad de \$1,077,632.21 son un millón setenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 21/100 M.N. (NO APLICA IVA) correspondiente a la estimación No. 1 del contrato No. CALOTMUL-FISMDF-008-2021-04 relativo a construcción de 36 cuarto dormitorios en el municipio de Calotmul, Yucatán.	\$1,077,632.21
21.3	C00188	30/08/2021	Recibí del municipio de Calotmul Yucatán la cantidad de \$609,097.35 son seiscientos nueve mil noventa y siete pesos 35/100 M.N. (NO APLICA IVA) correspondiente a la estimación No. 2 (finiquito) del contrato No. CALOTMUL-FISMDF-008-2021-04 relativo a construcción de 36 cuarto dormitorios en el municipio de Calotmul, Yucatán.	\$609,097.35
Total				\$2,409,613.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se

detectó pago por \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) el mes de agosto de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó la documentación del proceso de contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Pavimentación de calles), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00189	30/08/2021	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán, la cantidad de \$980,200.00 son novecientos ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N. por concepto de la obra denominada "Pavimentación de calles de la localidad de Calotmul, Yucatán", según número de contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-05	\$980,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$605,578.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato "CALOTMUL-FISMDF-008-2021-02" denominado "Construcción de 15 techos firmes en el municipio de Calotmul Yucatán", que no se encuentra suscrito por el proveedor, tampoco aportó la documentación del proceso de contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 15 techos firmes), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00288	31/12/2021	Construcción de techos firmes en el municipio de Calotmul Yuc. Construcción de 15 techos firmes en el municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-02	\$181,673.26
23.2	C00289	31/12/2021		\$423,904.74
Total				\$605,578.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,230,086.55 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato "CALOTMUL-FISMDF-008-2021-01" denominado "Construcción de 18 acciones de vivienda en la localidad de Pocoboch y 11 acciones de vivienda en la localidad de Calotmul, municipio de Calotmul Yucatán" que según la declaración 1.4 el proceso de contratación fue mediante licitación pública sin aportar la documentación, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00290	31/12/2021	Pago del 30% de anticipo para la realización de la obra "Construcción de 18 acciones de vivienda en la localidad de Pocoboch y 11 acciones de vivienda en la localidad de Calotmul, municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-01 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021.	\$669,025.97
24.2	C00291	31/12/2021	Pago de la estimación 1 de la obra "Construcción de 18 acciones de vivienda en la localidad de Pocoboch y 11 acciones de vivienda en la localidad de Calotmul, municipio de Calotmul Yucatán según contrato	\$1,120,650.25

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.3	C00292	31/12/2021	CALOTMUL-FISMDF-008-2021-01 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021. Pago de la estimación 2 de la obra "Construcción de 18 acciones de vivienda en la localidad de Pocoboch y 11 acciones de vivienda en la localidad de Calotmul, municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-01 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021.	\$440,410.33
Total				\$2,230,086.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

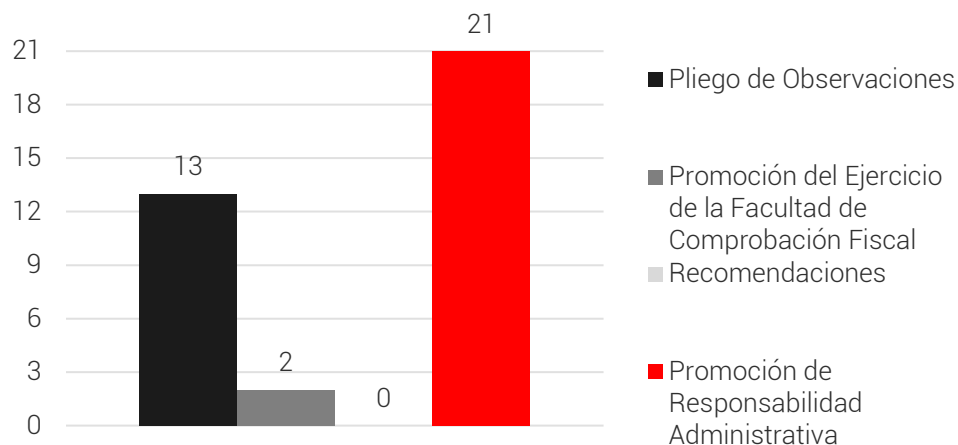
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$43,430.00 CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$77,280.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008- CPF21-22- OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008- CPF21-22- OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008- CPF21-22- OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008- CPF21-22- OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 6-1-1-008- CPF21-22- OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
24	revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008- CPF21-22- OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,963,252.78 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

